



Equivalencias y Revalidaciones

Clave: RE-DISE-002	Página: 1 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	

INDICE

TIITULO PRIMERO. Disposiciones Generales

TIITULO SEGUNDO. Contenido:

Por acuerdo ante Secretaría de Educación.

Por haber realizado un intercambio con otra institución educativa en la cual se tiene convenio.

Por presentar Diplomas AP e IBO y Bachillerato POP.

Por materias de Vinculación a Profesional y Posgrado UDEM.

Clave: RE-DISE-002	Página: 2 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

TIITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente documento tiene como objetivo establecer las directrices para el cumplimiento de la normativa vigente que establece la Secretaría de Educación Pública para el trámite de equivalencias y/o revalidaciones parciales a través de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Monterrey.

Artículo 2º.- El presente documento aplica para todos los estudiantes que ingresen a los niveles de bachillerato, profesional y posgrado de la Universidad de Monterrey, que cuentan con estudios parciales en otra institución nacional o extranjera.

Artículo 3º.- De las responsabilidades:

Es responsabilidad del Director de Departamento o Academia emitir su opinión académica de las materias o asignaturas que correspondan a su departamento en las solicitudes de equivalencia o revalidación que se presenten para su visto bueno.

Es responsabilidad del Director de Programa Académico o Unidad apoyar en la detección y seguimiento del proceso de equivalencia y revalidación de los estudiantes con este estatus.

Es responsabilidad del Promotor:

- Detectar a solicitantes que sean candidatos para realizar el proceso de equivalencia y revalidación.
- Asegurar se manifieste esta condición en la solicitud de admisión.
- Proporcionar al solicitante información detallada para realizar dicho trámite en la Universidad de Monterrey.

Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares:

- Detectar durante el primer semestre o tetramestre que ingresan por primera vez a UDEM a los estudiantes que sean candidatos o deban realizar el proceso de equivalencia o revalidación.
- Proporcionar información y seguimiento del proceso de equivalencia o revalidación a los estudiantes a más tardar un mes de su inscripción a su primer semestre o tetramestre.
- Validar el cumplimiento de los requisitos para dar inicio al trámite.
- Monitorear y dar seguimiento cada inicio de cursos a los estudiantes con estatus de equivalencia o revalidación en sistema banner que no hayan concluido con su proceso.
- Dar seguimiento a las solicitudes de equivalencia o revalidación.
- Realizar el trámite de equivalencia o revalidación ante la Secretaría de Educación Pública y dar seguimiento hasta obtener el resultado del dictamen.
- Informar al estudiante el resultado del proceso de equivalencia o revalidación.
- Registrar en la historia académica del estudiante el acuerdo de equivalencia o revalidación.
- Dar seguimiento a las equivalencias realizadas con un prerequisite y asegurar que sea cursado en el primer semestre.

Es responsabilidad de la Dirección de Programas Internacionales:

- Iniciar y monitorear el cumplimiento del proceso establecido en este documento para estudiantes que involucren a una institución internacional.

Clave: RE-DISE-002	Página: 3 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Equivalencias y Revalidaciones

- b) Dar seguimiento a los trámites establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, para que sean acreditados y válidos los estudios cursados por los estudiantes a través de los intercambios nacionales e internacionales, en las opciones que la Dirección de Programas Internacionales ofrece.

Artículo 4º.- De los términos:

- a) Acuerdo: Documento emitido por la Secretaría de Educación Pública en donde establece las normas, lineamientos y disposiciones oficiales, sobre diferentes temas educativos a los que debe apegarse las instituciones educativas y los particulares.
- b) Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286: Acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril del 2017, por el que se establecen modificaciones al acuerdo 286 para el trámite de las equivalencias y revalidaciones.
- c) Acreditar: Cumplimiento satisfactorio de la calificación numérica mínima aprobatoria de un programa de estudio.
- d) Ajuste de historia académica: Actualización o cambios en las materias y/o asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante, debido a errores involuntarios que deben ser corregidos directamente en kárdex
- e) Asignaturas o materias: Conjunto de temas, subtemas, actividades de evaluación establecidas a través de un programa de estudios.
- f) *Advanced Placement Program (AP)*: Un programa académico flexible y riguroso. Los cursos AP son reconocidos por Universidades de todo el mundo como un estándar de excelencia académica. Los cursos AP ofrecen a los estudiantes conocimientos avanzados de nivel Profesional para estudiantes de nivel bachillerato.
- g) La Universidad de Monterrey, así como muchas instituciones en más de 100 países, otorgan créditos y ubicación para los resultados obtenidos de los exámenes AP.
- h) *College Board*: Institución que ofrece cursos y aplica exámenes de *Advanced Placement Program (AP)*.
- i) Cambio de plan de estudios: Proceso a través del cual un estudiante cambia a un plan de estudios diferente al que cursaba.
- j) Cambio de vigencia: Proceso a través del cual un estudiante cambia a la última actualización o versión registrada en la Secretaría de Educación del plan de estudios que cursa.
- k) Examen de convalidación: Nombre del examen a título de suficiencia en nivel posgrado.
- l) Convenio de Intercambio: Acuerdos de la Universidad de Monterrey con otras instituciones educativas Nacionales o Extranjeras para que los estudiantes cursen asignaturas o materias en dichas instituciones y puedan ser acreditadas en su historia académica.
- m) Carga horaria: Cantidad de horas por semana de estudios para la acreditación de una asignatura.
- n) Carrera simultánea: Cuando el estudiante cursa en la Universidad de Monterrey dos planes de estudio de Profesional simultáneamente.
- o) DIPI: Dirección de Programas Internacionales
- p) DPA: Director de Programa Académico.
- q) Equivalencia de estudios: Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.
- r) Examen a capacidad: Nombre del examen a título de suficiencia en nivel profesional.
- s) Examen a título de suficiencia: Evaluación que permite acreditar a un estudiante que cursa

Clave: RE-DISE-002	Página: 4 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

un plan de estudios de la Universidad de Monterrey, el conocimiento en una asignatura o materia de la cual no tiene evidencia legal de haber cursado y aprobado.

- t) Examen de nivelación: nombre del examen a título de suficiencia en nivel bachillerato.
- u) Examen de regularización: son exámenes para regularizar la situación académica del estudiante del Bachillerato. Se ofrece a los estudiantes con alguna materia cursada y no acreditada en el bachillerato UDEM.
- v) IBO (International Baccalaureate Organization): es un programa estandarizado y regulado por el organismo Internacional Baccalaureate Organization para el cual la UDEM se encuentra autorizada en impartir, que ofrece materias a estudiantes de nivel bachillerato con temas avanzados. El programa otorga una calificación internacionalmente aceptada para el ingreso a la educación superior y es reconocido por universidades de todo el mundo. (<https://www.ibo.org/es/>)
- w) Intercambio: estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey que eligen cursar por un tiempo determinado (uno o dos semestres) ciertas materias en Universidades nacionales o Extranjeras con convenio de intercambio con UDEM. Al final de dicho intercambio, la universidad le expide un transcript o kárdex para fines de acreditación en la UDEM de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente convenio.
- x) Kardex: nombre que se da comúnmente al documento de la historia académica de un estudiante. Es el registro donde se resguarda todas las materias o asignaturas que el estudiante ha cursado.
- y) Materias de vinculación: asignaturas o materias del catálogo del siguiente nivel educativo (Profesional o Posgrado) que puede cursar los alumnos inscritos de UDEM, mismas que se pueden cursar en los últimos dos semestres del nivel educativo que el estudiante esté cursando. Estas materias cuentan con condiciones a las cuales están sujetos los estudiantes.
- z) Plan de estudios: al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósitos(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- aa) Programa de Estudios (o Programa analítico): el documento que expresa de de manera sintetizada y coherente al menos los objetivos, metodología, contenido, bibliografía, así como otros apoyos y formas de computar los criterios de evaluación de cada asignatura u otras unidades de aprendizaje, comprendiendo esta última la ponderación y herramientas de evaluación, con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el programa de estudio.
- bb) Programático: Programa de Estudios
- cc) Revalidación parcial de estudios: acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.
- dd) Tabla de correspondencia: documento que prevé la equiparación entre asignaturas, niveles educativos, grados escolares o cualquier otra unidad de aprendizaje existente dentro del sistema educativo nacional.
- ee) Transcript: nombre con el que se denomina al documento de historia académica de un estudiante otorgado por instituciones educativas internacionales. Es el registro donde se resguarda todas las materias o asignaturas que el estudiante ha cursado.

Clave: RE-DISE-002	Página: 5 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

Artículo 5º.- De los documentos de apoyo:

Documentos institucionales:

- a) Reglamento General de Posgrados.
- b) Reglamento Académico de Estudiantes de Licenciatura.
- c) Reglamento Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

TITULO SEGUNDO. CONTENIDO

Artículo 6º.- La Universidad de Monterrey podrá reconocer equivalencias y revalidaciones de estudios cursados y aprobados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional o instituciones educativas extranjeras, con sujeción a las disposiciones legales aplicables según el acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286.

Artículo 7º.- Los casos que proceden para iniciar el registro en sistema Banner de la equivalencia o revalidación en la UDEM, mismos que se consideran en el presente documento, son los siguientes:

a) Por acuerdo ante Secretaría de Educación:

1. La UDEM reconocerá a través del Acuerdo de revalidación o de equivalencia que otorga la Secretaría de Educación Pública, los estudios realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional o instituciones educativas extranjeras de estudios que cuenten con reconocimiento oficial en el país de origen.
2. La equivalencia y/o revalidación de estudios parcial se podrá tramitar únicamente durante el primer semestre de los estudiantes en la Universidad de Monterrey, de cualquier nivel de estudios según corresponda: Bachillerato, Técnico, Profesional o Posgrado.
3. Una vez que el estudiante es aceptado, debe acudir con su Director de Programa Académico o de Unidad para solicitar el trámite de equivalencia o revalidación. Las condiciones legales de los documentos requeridos para la obtención de un acuerdo dependen de la normativa vigente de la Secretaría de Educación. Los documentos son los siguientes:
 - 3.1 Certificado parcial legalizado o el transcript que corresponde a los estudios realizados. Los certificados o transcript expedidos en un idioma diferente al español se deberán acompañar de la traducción al español.
 - 3.2 Programas analíticos de cada uno de ellos, en un idioma diferente al español se deberán acompañar de la traducción al español.
4. Los Directores de Programa Académico o Unidad estudiarán sólo aquellas solicitudes que estén acompañadas de los programas de las asignaturas correspondientes, debidamente autorizados por la institución que las imparte.
5. Las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios serán turnadas por el Director de Programa Académico o Unidad al Director de Departamento o Academia correspondiente para su estudio y opinión técnica.
6. Los documentos oficiales a considerar para realizar el análisis, posteriormente emitir la opinión técnica y dictamen son el Certificado Parcial legalizado para equivalencias y transcript oficial para revalidaciones.



Equivalencias y Revalidaciones

Clave: RE-DISE-002	Página: 6 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	

7. Para ser considerada una asignatura o materia como equivalente, el contenido programático de la asignatura cursada y aprobada en otra institución debe ser al menos en un 40% equiparable al programa académico de la asignatura que se desee cursar en la Universidad de Monterrey.
8. En caso de no concluir el proceso de equivalencia y/o revalidación de estudios durante el primer semestre, el estudiante no puede realizar su reinscripción al siguiente período académico.
9. Pueden ser consideradas para revalidación o equivalencia las materias de estudios parciales o totales. El número máximo de materias que pueden revalidar o equivaler es para cada nivel educativo como a continuación se indica:
 - 9.1 Bachillerato o Técnico: Máximo 4 semestres.
 - 9.2 Bachillerato internacional: Máximo 2 semestres.
 - 9.3 Profesional: hasta un 75%, esto aplica únicamente cuando la procedencia del estudiante sea de instituciones reconocidas por su calidad académica. En caso de provenir de otras instituciones se puede realizar equivalencia o revalidación de máximo 50% de los créditos del plan de estudios.
 - 9.4 Posgrado: hasta un 40% del total de créditos del plan de estudio vigente.
10. Para emitir la opinión técnica a favor del estudiante, el Director de Departamento o Academia, debe considerar los siguientes criterios para cada asignatura o materia:
 - 10.1 Para asignaturas cursadas y aprobadas en el extranjero se debe considerar la calificación del *transcript* o certificado de acuerdo a las escalas internacionales, para determinar la calificación que corresponde según escala de calificaciones de la UDEM.
 - 10.2 Las tablas de correspondencia (solo para educación superior).
 - 10.3 La carga horaria y la duración de los estudios de que se trate.
 - 10.4 El número de créditos de acuerdo con las escalas internacionalmente aceptadas.
 - 10.5 Los antecedentes académicos, o el contenido programático debe ser acorde para alcanzar los perfiles de egreso de los estudios de que se trate.
11. Solo serán consideradas como equiparables las asignaturas que hayan sido acreditadas en la institución de procedencia con la calificación igual o superior de acuerdo al nivel académico y a las escalas de calificaciones aceptadas de acuerdo a la institución educativa y al país donde se cursaron los estudios:
 - 11.1 Para Bachillerato: De acuerdo a la calificación mínima aprobatoria establecida en su reglamento.
 - 11.2 Para Licenciatura: De acuerdo a la calificación mínima aprobatoria establecida en su reglamento
 - 11.3 Para Posgrado: para Especialidad no médicas y Maestría calificación igual o superior a 8 en escala 0 a 10 o su equivalente en otra escala de calificaciones, lo anterior de acuerdo al Reglamento general de posgrados.
12. Las asignaturas o materias serán registradas en la historia académica con la calificación y escala que aparezca en el certificado o transcript que haya expedido la Institución de procedencia.
13. No podrán ser consideradas como equivalencia o revalidación en la Universidad de Monterrey, asignaturas que hayan sido acreditadas por un acuerdo de equivalencia o revalidación en la institución de procedencia. Las equivalencias o revalidación se realizan por asignaturas cursadas, por lo tanto, en el caso que la persona tenga estudios parciales en dos o más instituciones, se debe hacer la equivalencia o revalidación con los documentos donde haya cursado cada asignatura originalmente.

Clave: RE-DISE-002	Página: 7 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

14. La solicitud de equivalencia o revalidación debe presentarse por escrito en el formato institucional Solicitud de Equivalencia/Revalidación de estudios (F-RE-DISE-002-01), a la Dirección de Servicios Escolares acompañada de los documentos establecidos. El Director de Programa otorgará la autorización académica para la equivalencia y/o revalidación de las asignaturas a través de este formato.
15. Se inicia con el trámite de equivalencia y/o revalidación ante la Secretaría de Educación Pública únicamente a las solicitudes que hayan cumplido con la entrega de los siguientes documentos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares:
 - 15.1 Bachillerato:
 - Acta de Nacimiento Original.
 - Certificado de secundaria o Acuerdo de revalidación de Secundaria.
 - Copia de INE o de pasaporte de tutor.
 - Solicitud de revalidación/equivalencia de estudios para la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.
 - Certificado Parcial legalizado de Bachillerato o *transcript* de Bachillerato de la institución de procedencia según corresponda.
 - Formato de Datos generales para tramite de equivalencia y revalidación (F-RE-DISE-002-02).
 - 15.2 Profesional:
 - Acta de Nacimiento Original.
 - Certificado de Bachillerato Legalizado o Acuerdo de revalidación de Bachillerato.
 - Copia de INE o de pasaporte de tutor.
 - Copia de INE o de pasaporte del estudiante.
 - Solicitud de revalidación o equivalencia de estudios (SEP).
 - Certificado Parcial legalizado de Profesional o *transcript* de Profesional de la institución de procedencia según corresponda.
 - Formato de Datos generales para tramite de equivalencia y revalidación (F-RE-DISE-002-02).
 - 15.3 Posgrado:
 - Acta de Nacimiento Original.
 - Copia de título.
 - Copia de cédula profesional.
 - Copia de INE o de pasaporte del estudiante.
 - Solicitud de revalidación o equivalencia de estudios (SEP).
 - Certificado Parcial legalizado de Posgrado o *transcript* de posgrado de la institución de procedencia según corresponda.
 - Formato de Datos generales para tramite de equivalencia y revalidación (F-RE-DISE-002-02).
16. Adicionalmente a los documentos requeridos en el punto anterior, debe existir el registro que compruebe que el estudiante cubrió los costos administrativos que la Universidad de Monterrey establece, para acreditar cada asignatura en la historia académica.
17. Para el nivel bachillerato la equivalencia o revalidación se puede tramitar por ciclos completos siempre que se demuestre haber acreditado todas las asignaturas de los ciclos que se pretende equiparar. En el caso de acreditación parcial, se hará por asignatura en el ciclo que esté incompleto, en cuyo caso el interesado deberá acreditar las asignaturas faltantes ya sea cursándolas o presentar hasta 7 exámenes de nivelación.

Clave: RE-DISE-002	Página: 8 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Equivalencias y Revalidaciones

18. El trámite de equivalencias y/o revalidaciones estará sujeto a la aprobación de las autoridades designadas para emitir el dictamen. Por lo tanto, puede existir una diferencia entre las asignaturas autorizadas académicamente en la Universidad de Monterrey y el dictamen oficial.
 19. Después haber recibido el dictamen por la autoridad designada, los acuerdos de equivalencia o revalidación no pueden ser cambiados total o parcialmente. En caso de cambio de plan de estudio se deberá elaborar un nuevo acuerdo de equivalencia o revalidación.
 20. Para las asignaturas que hayan sido aceptadas como equiparables en el dictamen que emite la autoridad, las calificaciones serán registradas en la historia académica del estudiante respetando la calificación y escala que se indique en el certificado o transcript de la institución de procedencia y serán identificadas con el código de validación (EQ o RE).
 21. Las asignaturas acreditadas por equivalencia o revalidación no son consideradas en el promedio de los documentos oficiales que emite la Universidad de Monterrey.
 22. En caso de no ser aprobadas en el dictamen final que emite la Secretaría de Educación Pública o que no cumplan con las condiciones anteriores, las asignaturas se podrán acreditar sólo mediante exámenes a título de suficiencia en apego a los reglamentos y políticas internas vigentes que regulen los exámenes de título de suficiencia para cada nivel académico, mismos que han sido nombrados en la Universidad de Monterrey para cada nivel como a continuación se mencionan:
 - 22.1 De nivelación en bachillerato.
 - 22.2 De capacidad en Profesional.
 - 22.3 Examen a título de suficiencia en Posgrado.
 23. Sólo se pueden presentar estos exámenes si la asignatura cumple con los requisitos establecidos en el reglamento vigente de cada nivel a la fecha de solicitud durante su primer ciclo escolar.
 24. La revalidación total de estudios de secundaria, bachilleres, profesional o posgrado únicamente puede ser otorgada por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, el interesado deberá realizar el trámite directamente en las instancias mencionadas.
- b) Por haber realizado un intercambio con otra institución educativa en la cual se tiene convenio.
1. Son consideradas como equivalentes las asignaturas o materias cursadas por estudiantes inscritos en los programas de intercambio de la Universidad de Monterrey. Las instituciones educativas donde se cursó y aprobó la asignatura o materia deberán contar con convenio vigente.
 2. Las acreditaciones de cursos de intercambio por convenio con la Universidad de Monterrey serán tramitadas por la Dirección de Programas Internacionales para todos los niveles; el proceso se realiza a través de un formato post intercambio que incluirá el visto bueno de los Directores de Programa o Unidad y de los Directores de Departamento o Academia.
 3. La Dirección de Programas Internacionales debe entregar la solicitud de acreditación formato post intercambio en la Dirección de Servicios Escolares y anexar el *transcript* original de calificaciones y el proyecto de equivalencia post intercambio. Estas materias aparecerán en su certificado como cursadas en la Universidad de Monterrey y en la historia académica o kárdex se indicará la institución en la que fue cursada. En ambos casos la calificación que le corresponda será acorde a la tabla de escalas autorizada por la Dirección de Servicios Escolares.

Clave: RE-DISE-002	Página: 9 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

4. La Dirección de Servicios Escolares se reserva el derecho de revisar la propuesta y en caso de incongruencias, rechazar la misma.
 5. Las asignaturas cursadas en intercambio tanto aprobada o reprobada se registrarán en la historia académica del estudiante.
 6. Las asignaturas cursadas en el intercambio a través de los convenios vigentes en Programas Internacionales, serán consideradas para el promedio en los documentos oficiales que expida la Universidad de Monterrey.
 7. Para hacer equivalentes o revalidar las asignaturas o materias cursadas en instituciones sin convenio y los intercambios directos, los estudiantes deben ajustarse a los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares para elaborar un acuerdo de Equivalencia o Revalidación ante la Secretaría de Educación Pública o Secretaría de Educación de Nuevo León.
 8. La Universidad de Monterrey no otorga equivalencia o revalidación por aprendizaje experiencial de asignaturas o materias cursadas y aprobadas bajo la modalidad de no crédito.
- c) Por presentar Diplomas AP e IBO y Bachillerato POP.
1. La Universidad de Monterrey reconoce la calidad de los programas de nivel avanzado de *College Board*, IBO y Bachillerato POP, y otorga la oportunidad de acreditar, a través de exámenes a título de suficiencia, las asignaturas cursadas en estos programas. El estudiante debe entregar el certificado expedido por *College Board*, IBO o el documento que demuestre que cursó los estudios de Bachillerato POP.
 2. El contenido del plan analítico de estas asignaturas debe cumplir con mínimo el 40% de temas equiparables a las asignaturas del catálogo de nivel Profesional.
 3. Durante el proceso de admisión el estudiante debe acudir con su DPA quien revisará cuáles cursos cumplen con los requisitos de temas equiparables.
 4. El estudiante debe solicitar a su Director de Programa le sean acreditados los cursos de Bachillerato POP, IBO o AP, durante su primer semestre del nivel de Profesional en la Universidad de Monterrey, presentando el documento oficial expedido por las instituciones certificadoras correspondientes.
 5. Las solicitudes para equivalencia y acreditación de cursos de AP (Advanced Placement) y del IBO (International Baccalaureate Organization) serán turnadas al Director de Programa Académico o Unidad al Director de Departamento o Academia correspondiente para su estudio y opinión técnica.
 6. El Director de Programa Académico o Unidad autorizará a través del formato solicitud de ajuste de materias a historia académica, el análisis realizado por el Director de Departamento o Academia, con lo que indicará si procede la solicitud de la aplicación del examen a título de suficiencia para el estudiante que lo solicita.
 7. Serán consideradas para el promedio en los documentos oficiales que expida la Universidad de Monterrey, estas asignaturas acreditadas por exámenes a título de suficiencia autorizados.

Para que pueda ser autorizado para examen de título de suficiencia, de una asignatura del programa AP (Advanced Placement) del College Board, deberá tener una calificación mínima de 3.0. La escala de calificaciones será:

7.1 3.0 equivale a 95.



Equivalencias y Revalidaciones

- 7.2 4.0 equivale a 98.
- 7.3 5.0 equivale a 100.

Escala de Calificación AP (College Board)	
Calificación AP	Calificación Carreras UDEM
1	No se convalida
2	No se convalida
3	95
4	98
5	100

8. Para que pueda ser autorizado un examen a título de suficiencia, una asignatura del IBO (International Baccalaureate Organization), debe tener una calificación mínima de 4, esto debido a que las calificaciones se consideran en la siguiente escala:

- 8.1 4.0 equivale a 95.
- 8.2 5.0 equivale a 97.
- 8.3 6.0 equivale a 100.
- 8.4 7.0 equivale a 100.
- 8.5 C equivale a 90.
- 8.6 B equivale a 95.
- 8.7 A equivale a 100.

Escala de Calificación IBO (BI)	
Calificación BI	Calificación Carreras UDEM
1	No se convalida
2	No se convalida
3	No se convalida
4	95
5	97
6	100
7	100
C	90
B	95
A	100

9. Para que pueda ser autorizado un examen a título de suficiencia, una asignatura del Bachillerato POP, debe tener una calificación mínima de 4, esto debido a que las calificaciones se consideran en la siguiente escala:

- 9.1 4.0 equivale a 95.
- 9.2 5.0 equivale a 97.
- 9.3 6.0 equivale a 100.
- 9.4 7.0 equivale a 100.
- 9.5 C equivale a 90.
- 9.6 B equivale a 95.
- 9.7 A equivale a 100.

10. Número máximo de asignaturas o materias para las que se podrá autorizar la acreditación por exámenes a título de suficiencia será el siguiente:

- 10.1 Bachillerato POP: 6 asignaturas o materias.
- 10.2 IBO: 8 asignaturas o materias.
- 10.3 AP: 4 asignaturas o materias.

Clave: RE-DISE-002	Página: 11 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	



Equivalencias y Revalidaciones

11. Por cambio de plan de estudios, de vigencia o cursar planes de estudios simultáneos.
 - 11.1 La equivalencia de asignaturas o materias por cambio de plan de estudios o vigencia y planes de estudios simultáneos pueden realizarse según los siguientes casos:
 - 11.1.2 Por solicitud de ajuste a historia académica: cuando las asignaturas o materias se encuentran en tabla de correspondencia.

Para este trámite debe presentar en el formato institucional solicitud de ajuste de materias a historia académica.
 - 11.1.3 Por solicitud de acuerdo de equivalencia ante Secretaría de Educación Pública: cuando las asignaturas o materias no se encuentren en tabla de correspondencia.

Este trámite debe realizarse cumpliendo con los lineamientos establecidos en el inciso a) del artículo 7 del presente documento.
 12. El estudiante que realice cambio de plan de estudios o vigencia o planes de estudio simultáneos, tiene como plazo máximo un ciclo escolar después haber solicitado su cambio para concluir el trámite de ajuste a historia académica.
 13. El estudiante, después de realizar el cambio de plan de estudios o vigencia, solicitará a su director de programa actual que sean consideradas como equivalentes las asignaturas cursadas en el plan de estudios o vigencia anterior o simultáneo.
 14. DISE a través de la Gerencia de Control Escolar presentará como queda su historia académica y las materias que quedan fuera de su plan de estudios. Podrá hacer una solicitud al Director de programa quien evaluará que las materias que quedaron fuera de su plan de estudios puedan ser integradas dentro del nuevo plan de estudios.
 15. Las solicitudes de equivalencia serán turnadas por el Director de Programa Académico o Unidad al Director de Departamento o Academia correspondiente para su estudio y opinión técnica.
 16. No pueden ser consideradas para solicitud de ajuste a historia académica, asignaturas que hayan sido acreditadas previamente por un proceso de equivalencia o revalidación por acuerdo.
 17. El Acuerdo de equivalencia ante SEP es un dictamen final, no obstante, el estudiante tiene derecho a solicitar revisión antes de 10 hábiles posteriores de haber sido notificado del resultado. Una vez transcurrido el plazo indicado al no existir la solicitud de revisión, el dictamen se considerará inapelable.
 18. Únicamente pueden considerarse para equivalencia de materias en planes de estudio cursados de forma simultánea, asignaturas de las áreas de estudios generales.
- d) Por materias de Vinculación a Profesional y Posgrado UDEM.
1. Con el objetivo de incentivar la educación y promover la continuación de los estudios al siguiente nivel educativo, la Universidad de Monterrey permite a los estudiantes de Bachillerato y Profesional cursar en los dos últimos semestres de su plan de estudios, de dos a cuatro asignaturas o materias del catálogo del siguiente nivel educativo que corresponden al primer ciclo, a través del programa de vinculación académica.
 2. Los estudiantes que ingresan a nivel Profesional inmediatamente después de haber concluido el nivel de Bachillerato podrán solicitar se acrediten a través de examen a título de suficiencia las materias cursadas en vinculación a partir del segundo semestre.
 3. Los estudiantes que ingresan a nivel Posgrado inmediatamente después de haber concluido el nivel de Profesional podrán solicitar se acrediten a través de examen a título de suficiencia las materias cursadas en vinculación a partir del segundo cuatrimestre.



Equivalencias y Revalidaciones

Clave: RE-DISE-002	Página: 12 de 12
Área Emisora: Normatividad y Procesos Escolares	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/04/2022	

Anexos

F-RE-DISE-002-01 Formato Solicitud de Equivalencia/Revalidación de estudios.

F-RE-DISE-002-02 Formato Datos generales para tramite de equivalencia y revalidación.

Disposiciones Específicas

PRIMERO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDO. El presente documento quedará bajo custodia del Departamento de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTO. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas institucionales, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.